



Al contestar cite Radicado 2024-2-003201-058668 Id: 440598
Folios: 10 Fecha: 08-11-2024 10:19:04
Anexos: 0
Remitente: DIRECCION DE ASUNTOS LEGISLATIVOS
Destinatario: RAÚL FERNANDO RODRÍGUEZ RINCÓN

Bogotá, D.C.,

Doctor

RAÚL FERNANDO RODRÍGUEZ RINCÓN

Secretario de la Comisión Sexta Constitucional Permanente

Cámara de Representantes

comision.sexta@camara.gov.co ; c.c.: gloria.gomez@camara.gov.co

Ciudad

Asunto: Respuesta Proposición No. 9 – Honorables Representantes Daniel Carvalho y Alejandro García.

Referencia: Radicado No. 2024-1-004044-068103 Id 391515

Respetado Secretario, cordial saludo.

En atención a la proposición No. 9, suscrita por los Honorables Representantes Daniel Carvalho y Alejandro García, aprobada por la Comisión Sexta Constitucional Permanente de la Cámara de Representantes en sesión del 14 de agosto de 2024, mediante la cual se cita a debate de control político sobre *“las acciones emprendidas desde las entidades que representan, respecto al turismo en el país”*, me permito, de conformidad con las competencias del Ministerio del Interior y de acuerdo con la información suministrada por la Subdirección de Proyectos para la Seguridad y la Convivencia Ciudadana; la Subdirección de Gobierno, Gestión Territorial y Lucha contra la Trata; y la Dirección de Seguridad, Convivencia Ciudadana y Gobierno, dar respuesta a la petición allegada, en los siguientes términos:

1. Indicar qué medidas de seguridad se han implementado para proteger a los turistas nacionales e internacionales. De ser así, sírvase describir en qué consisten, departamentos y ciudades impactadas, presupuesto asignado.

En relación con el interrogante planteado, es necesario aclarar que este Ministerio, de conformidad con el artículo 2 del Decreto 2893 de 2011 que establece las funciones generales de esta Cartera, no tiene competencia para dar respuesta a la pregunta formulada.

No obstante, esta Cartera, entendiendo la importancia de tratar el tema propuesto y dar respuesta de fondo al cuestionario de la proposición, en aplicación del artículo 21 de la Ley 1437 de 2011, sustituido por el artículo 1 de la Ley Estatutaria 1755 de 2015, realizó traslados por competencia al Ministerio de Comercio, Industria y Turismo, a través de oficio con radicado No. 2024-2-003201-055265 (*Anexo 1*); al Ministerio de Defensa Nacional, por medio de oficio con radicado No. 2024-2-003201-055267 (*Anexo 2*); y a la Policía Nacional, mediante radicado No. 2024-2-003201-055268 (*Anexo 3*).

2. Indicar si se cuenta con una política o plan estratégico de seguridad turística. De ser así, sírvase describir en qué consiste, departamentos y ciudades impactadas, presupuesto asignado.

Respecto al interrogante planteado, es necesario aclarar que este Ministerio, de conformidad con el artículo 2 del Decreto 2893 de 2011 que establece las funciones generales de esta Cartera, no tiene competencia para dar respuesta a la pregunta formulada.



No obstante, esta Cartera, entendiendo la importancia de tratar el tema propuesto y dar respuesta de fondo al cuestionario de la proposición, en aplicación del artículo 21 de la Ley 1437 de 2011, sustituido por el artículo 1 de la Ley Estatutaria 1755 de 2015, realizó traslados por competencia al Ministerio de Comercio, Industria y Turismo, a través de oficio con radicado No. 2024-2-003201-055265 (*Anexo 1*); al Ministerio de Defensa Nacional, por medio de oficio con radicado No. 2024-2-003201-055267 (*Anexo 2*); y a la Policía Nacional, mediante radicado No. 2024-2-003201-055268 (*Anexo 3*).

3. Sírvase informar, de qué manera ha trabajado este Ministerio con las entidades territoriales para la inversión en tecnología e inteligencia para mejorar la seguridad turística.

A partir de la información suministrada por la Subdirección de Proyectos para la Seguridad y Convivencia Ciudadana del Ministerio del Interior, se precisa que uno de los programas y proyectos que financia el FONDO DE SEGURIDAD Y CONVIVENCIA CIUDADANA - FONSECON, es la línea denominada TECNOLOGÍA SIES (Sistema de Integrado de Emergencias y Seguridad). Esta línea de inversión comprende los siguientes programas:

- 1) Subsistema 1,2,3.
- 2) Alarmas Comunitarias.
- 3) Sistemas de Seguridad.
- 4) Circuitos Cerrados de TV (Cámaras).
- 5) Radios de Comunicación.
- 6) Aeronaves no tripuladas (Drones).
- 7) Software y Hardware.

Es así como los Proyectos SIES (Sistema Integrado de Emergencias y Seguridad) son programas de diseño, implementación y fortalecimiento de sistemas de información y vigilancia que apoyan actividades de inteligencia y facilitan el cumplimiento de tareas en materia de prevención y conservación de orden público, así como de reacción contra la delincuencia, lo cual incide en la disminución de los índices de criminalidad.

De esta manera los beneficiarios de estos proyectos SIES son las entidades territoriales y la fuerza pública con el objetivo de propiciar la seguridad y convivencia ciudadana en el territorio nacional. Se aclara que con estos proyectos no sólo se beneficia la seguridad turística sino la seguridad en general.

Ahora bien, el Ministerio del Interior, a través del Fondo Nacional de Seguridad y Convivencia Ciudadana - FONSECON, ha trabajado con las entidades territoriales con la oferta Institucional denominada Sistemas Integrado SIES – Cámaras de Seguridad. De tal suerte que, desde el siete (7) de agosto del 2022 a la fecha de octubre de 2024, se han financiado quince (15) proyectos por un valor de \$91.491.876.447 M/CTE en los siguientes Municipios, así:



Interior



Al contestar cite Radicado 2024-2-003201-058668 Id: 440598
 Folios: 10 Fecha: 08-11-2024 10:19:04
 Anexos: 0
 Remitente: DIRECCION DE ASUNTOS LEGISLATIVOS
 Destinatario: RAÚL FERNANDO RODRÍGUEZ RINCÓN

Nº.	No. CONVENIO	MUNICIPIO	DEPARTAMENTO	FECHA DE FIRMA	ESTADO DEL CONVENIO	TIPO DE PROYECTO	VALOR APORTE ENTE TERRITORIAL	VALOR APORTE FONSECON	VALOR TOTAL DEL CONVENIO
1	2309-22	ITAGUI	ANTIOQUIA	27/12/2022	TERMINADO	CAMARAS DE SEGURIDAD	\$6.758.000,00	\$19.382.407.848,00	\$26.140.407.848,00
2	2310-22	AGUAZUL	CASANARE	27/12/2022	TERMINADO	CAMARAS DE SEGURIDAD	\$428.569.842,00	\$3.857.128.580,00	\$ 4.285.698.422,00
3	2316-22	SANTANDER DE QUILICHAO	CAUCA	27/12/2022	TERMINADO	CAMARAS DE SEGURIDAD	\$548.280.051,00	\$4.934.520.461,00	\$5.482.800.512,00
4	2317-22	MAICAO	LA GUAJIRA	27/12/2022	TERMINADO	CAMARAS DE SEGURIDAD	\$1.032.357.762,00	\$ 4.129.431.050,00	\$5.161.788.812,00
5	2318-22A	SARDINATA	NORTE SANTANDER	27/12/2022	TERMINADO	CAMARAS DE SEGURIDAD	\$527.376.385,00	\$4.746.387.467,00	\$ 5.273.763.852,00
6	2320-22	POPAYAN	CAUCA	27/12/2022	TERMINADO	CAMARAS DE SEGURIDAD	\$1.422.671.154,00	\$4.268.013.463,00	\$5.690.684.617,00
7	2308-22	SAHAGUN	CORDOBA	27/12/2022	TERMINADO	CAMARAS DE SEGURIDAD	\$ 332.303.644,00	\$2.990.732.800,00	\$3.323.036.444,00
8	1612-23	BOCHALEMA	NORTE SANTANDER	28/06/2023	TERMINADO	CAMARAS DE SEGURIDAD	\$ 188.747.879,00	\$1.698.730.913,00	\$1.887.478.792,00
9	2321-22	PUERTO ASIS	PUTUMAYO	27/12/2022	VIGENTE	CAMARAS DE SEGURIDAD	\$599.983.276,00	\$5.399.849.497,00	\$5.999.832.773,00
10	1607-23	PAIPA	BOYACA	28/06/2023	VIGENTE	CAMARAS DE SEGURIDAD	\$225.186.433,00	\$ 2.026.677.897,00	\$2.251.864.330,00
11	2299-22	CARTAGO	VALLE DEL CAUCA	27/12/2022	VIGENTE	CAMARAS DE SEGURIDAD	\$1.124.192.257,00	\$4.482.243.562,00	\$5.606.435.819,00
12	2319-22	ORITO	PUTUMAYO	27/12/2022	VIGENTE	CAMARAS DE SEGURIDAD	\$594.232.979,00	\$ 5.348.096.810,00	\$ 5.942.329.789,00
13	1340-23	LETICIA	AMAZONAS	26/06/2023	VIGENTE	CAMARAS DE SEGURIDAD	\$780.748.194,00	\$ 6.590.659.099,00	\$7.371.407.293,00
14	1611-23	COVEÑAS	SUCRE	28/06/2023	VIGENTE	CAMARAS DE SEGURIDAD	\$288.881.820,00	\$1.636.997.000,00	\$1.925.878.820,00
15	1808-24	CASANARE	CASANARE	8/07/2024	VIGENTE	CAMARAS DE SEGURIDAD	\$20.000.000.000,00	\$20.000.000.000,00	\$ 40.000.000.000,00
						Total	\$34.851.531.676,00	\$ 91.491.876.447,00	\$ 126.343.408.123,00

Fuente: Subdirección de Proyectos para la Seguridad y Convivencia Ciudadana del Ministerio del Interior.

No obstante, esta Cartera, entendiendo la importancia de tratar el tema propuesto y dar respuesta de fondo al cuestionario de la proposición, en aplicación del artículo 21 de la Ley 1437 de 2011, sustituido por el artículo 1 de la Ley Estatutaria 1755 de 2015, realizó traslados por competencia al Ministerio de Comercio, Industria y Turismo, a través de oficio con radicado No. 2024-2-003201-055265 (Anexo 1); al Ministerio de Defensa Nacional, por medio de oficio con radicado No. 2024-2-003201-055267 (Anexo 2); y a la Policía Nacional, mediante radicado No. 2024-2-003201-055268 (Anexo 3).

4. En términos de cooperación internacional, ¿qué acuerdo, tratados o convenios complementarios de cooperación se han suscrito con otros países para la individualización y judicialización de extranjeros que cometen delitos en contexto de turismo?



En relación con el interrogante planteado, es necesario aclarar que este Ministerio, de conformidad con el artículo 2 del Decreto 2893 de 2011 que establece las funciones generales de esta Cartera, no tiene competencia para dar respuesta a la pregunta formulada.

No obstante, esta Cartera, entendiendo la importancia de tratar el tema propuesto y dar respuesta de fondo al cuestionario de la proposición, en aplicación del artículo 21 de la Ley 1437 de 2011, sustituido por el artículo 1 de la Ley Estatutaria 1755 de 2015, realizó traslados por competencia al Ministerio de Comercio, Industria y Turismo, a través de oficio con radicado No. 2024-2-003201-055265 (*Anexo 1*); la Policía Nacional, mediante radicado No. 2024-2-003201-055268 (*Anexo 3*); y a la Fiscalía General de la Nación, por medio de oficio con radicado No. 2024-2-003201-055266 (*Anexo 4*)

5. Sírvase informar cuáles son las estrategias que se tienen desde el Gobierno Nacional para prevenir y sancionar la trata de personas con fines de explotación sexual y la explotación sexual de niños, niñas y adolescentes en contexto de viajes y turismo.

En relación con la pregunta formulada, desde este Ministerio se aclara que todos y todas podemos ser víctimas sin distinción de sexo, raza o edad; por lo anterior, y de acuerdo con la información suministrada por la Subdirección de Gobierno, Gestión Territorial y Lucha contra la Trata, desde esta Cartera se ha lanzado una campaña denominada “*De qué trata la Trata*”, la cual busca promover la prevención y la lucha contra la trata de personas en Colombia. Esta campaña tiene como objetivo ejecutar estrategias concretas para cada uno de los territorios y ciudadanos con el fin de comprender las dinámicas e impactos de este flagelo que actualmente puede afectar a nivel mundial a por lo menos 40 millones de personas. Además, mediante esta estrategia se pretende proteger a la población vulnerable de la explotación y el abuso, garantizar el cumplimiento de las leyes y políticas públicas que buscan prevenir y combatir la trata de personas en el país, además de sensibilizar a la sociedad sobre la importancia de prevenir y denunciar este delito.

El enfoque de la estrategia de campaña es llegar a los territorios de manera presencial, brindando herramientas, guías e insumos que contribuyan al desarrollo de actividades de prevención. De tal manera que la trata de personas y sus dinámicas debe ser analizada teniendo en cuenta las condiciones sociales, económicas, territoriales, políticas, así como las características de los entornos, escenarios de pobreza extrema, falta de oportunidades educativas, laborales o de generación de ingresos o presencia de actores armados. Lo mismo aplica para las características de las personas en razón de género, orientación sexual e identidad de género diversa, edad, posición social o económica, y situaciones de discriminación histórica.

Por esto, es menester articular acciones de prevención dirigidas a combatir los factores de vulnerabilidad asociados a la trata de personas para dar respuesta a las particularidades territoriales y a las características poblacionales, en el marco de la corresponsabilidad entre entidades del orden local, departamental y nacional.

De modo que las campañas de prevención del delito de trata de personas, dirigidas a Niños, Niñas y Adolescentes en contextos de viajes y turismo, han tenido una especial atención por parte del Comité Interinstitucional de lucha contra la trata de personas y las instituciones que lo conforman, en especial, por el Instituto Colombiano de Bienestar Familiar. Considerando que el contexto de viajes y turismo se configura como un escenario altamente vulnerable, especialmente para niños, niñas y adolescentes, el Plan Nacional de Prevención ha intensificado acciones preventivas



enfocadas a sensibilizar a la población en los terminales de transporte aéreo, fluvial y terrestres, especialmente en territorios donde se identifica mayor movilidad humana.

Así pues, se han adelantado articulaciones con las entidades territoriales de regiones con alta presencia de movilidad y turismo, para fortalecer las capacidades institucionales y compromiso en la prevención y protección de los Niños, Niñas y Adolescentes que son altamente vulnerables. Por consiguiente, se realizaron activaciones de campaña en territorios con alta actividad turística y articulación con los operadores de las diferentes regiones. La campaña de lucha contra la trata, se articula con otras campañas institucionales relacionadas para combatir el delito de la ESCNNA: *Ojos en todas partes y No permito*.

· Grupos objetivos de la campaña:

Ø Niños, niñas y adolescentes

- Jóvenes estudiantes de instituciones educativas y de universidades de primeros semestres.
- Migrantes.
- Comunidades que habitan en zonas en las que hay presencia de actores armados ilegales.
- Comunidades indígenas.

No obstante, estadísticamente hablando, sí se tienen unas poblaciones más vulnerables:

- El 87% son mujeres.
- El 40% son jóvenes de 18 a 26 años.
- El 80% corresponden a trata externa, una problemática en crecimiento que se aprovecha de la búsqueda de oportunidades de los jóvenes.
- El 75% corresponde a la finalidad de explotación sexual.

Dicho lo anterior, se observa como estos datos son una muestra de la problemática actual. Sin embargo, se sabe que existe un subregistro y que acciones como la difusión masiva sirven primero para dar a conocer el delito a la ciudadanía en general. Además, se ha previsto dar a conocer a la ciudadanía los canales dispuestos por el gobierno nacional para la de atención posibles casos de Trata, a los cuales puede acceder de forma gratuita. Estos canales puestos en disposición de las personas son los siguientes:

LÍNEA GRATUITA NACIONAL ANTI-TRATA DE PERSONAS **01 8000 522020** y CMR WhatsApp **321 548 50 90**, que funcionan ininterrumpidamente 24 horas al día durante los 365 días del año. Además, se han dispuesto los siguientes correos electrónicos: lineatratadepersonas@mininterior.gov.co y Coordinacioncoat@mininterior.gov.co

De esta manera, una vez se recibe la información sobre posibles casos de víctimas de trata de personas, se diligencia un formato de relato de caso en el que se consignan los detalles informados. Este relato es articulado con el Centro Operativo Anti-Trata, el cual evalúa la información y requiere a las entidades para ahondar en los detalles. Es así que de encontrarse que existen indicios suficientes, se activa la Ruta de Protección y Asistencia.

No obstante, esta Cartera, entendiendo la importancia de tratar el tema propuesto y dar respuesta de fondo al cuestionario de la proposición, en aplicación del artículo 21 de la Ley 1437 de 2011,



sustituido por el artículo 1 de la Ley Estatutaria 1755 de 2015, realizó traslado por competencia al Ministerio de Comercio, Industria y Turismo, a través de oficio con radicado No. 2024-2-003201-055265 (*Anexo 1*).

6. Sírvase informar cuáles son las estrategias diferenciadas que se tienen desde el Gobierno Nacional para prevenir y sancionar la trata de personas con fines de exploración sexual y la explotación sexual de niños, niñas y adolescentes en contexto de viajes y turismo. Adicionalmente responder:

En relación con el interrogante planteado, se aclara que en el punto anterior, este Ministerio da cuenta de las estrategias diferenciadas que se tienen para prevenir la trata de personas con fines de explotación sexual y la explotación sexual de niños, niñas y adolescentes.

No obstante, esta Cartera, entendiendo la importancia de tratar el tema propuesto y dar respuesta de fondo al cuestionario de la proposición, en aplicación del artículo 21 de la Ley 1437 de 2011, sustituido por el artículo 1 de la Ley Estatutaria 1755 de 2015, realizó traslado por competencia a la Fiscalía General de la Nación, por medio de oficio con radicado No. 2024-2-003201-055266 (*Anexo 4*) con el propósito de establecer las estrategias diferenciadas para prevenir y sancionar la trata de personas con fines de explotación sexual y la explotación sexual de niños, niñas y adolescentes en contexto de viajes y turismo.

Ahora bien, dicho lo precedente, desde este Ministerio se dará respuesta a los subpuntos a y b.

a. El total de casos registrado ante el COAT (Centro Operativo Anti-Trata del Ministerio del Interior), sobre víctimas de Trata de Personas durante los años 2018, 2019, 2022, 2023 hasta la fecha en la cual responda este cuestionario.

De acuerdo con la información suministrada por la Subdirección de Gobierno, Gestión Territorial y Lucha contra la Trata, el total de casos registrados ante el COAT desde el año 2020 hasta el año 2024 (31 de julio), se registran los siguientes datos:

Ø Total general: 20

- 15 casos se identifican con el género femenino y 5 con el género masculino.
- Respecto al ciclo de vida de las víctimas, 16 se encuentran en la adolescencia (12 - 17); 2 en la primera infancia (0-5); y 2 en la infancia (5-11).
- Respecto a la modalidad de la trata, 16 fueron explotados en externa y 4 en interna.
- Respecto a la nacionalidad, 11 son venezolanos y 9 colombianos.
- Los países de explotación de los colombianos fueron: Colombia, Ecuador, México y Perú.
- Los países de explotación de los venezolanos fueron: Colombia, Bolivia y Ecuador.

Respecto a las finalidades de explotación, se identifica lo siguiente:



Al contestar cite Radicado 2024-2-003201-058668 Id: 440598
 Folios: 10 Fecha: 08-11-2024 10:19:04
 Anexos: 0
 Remitente: DIRECCION DE ASUNTOS LEGISLATIVOS
 Destinatario: RAÚL FERNANDO RODRÍGUEZ RINCÓN

FINALIDAD DE EXPLOTACIÓN	CASOS	PORCENTAJE
PROSTITUCIÓN AJENA U OTRAS FORMAS DE EXPLOTACIÓN SEXUAL	9	45%
MENDICIDAD AJENA	7	35%
OTRAS FORMAS DE EXPLOTACIÓN	2	10%
MATRIMONIO SERVIL	1	5%
SERVIDUMBRE	1	5%
TOTAL GENERAL	20	100%

Fuente: Observatorio del delito de trata de personas (Ministerio del Interior)

b.El presupuesto asignado anualmente para el Fondo Nacional de lucha contra la trata de personas durante los años 2018, 2019, 2022, 2023 hasta la fecha en la que se responda al cuestionario, además indicar si se tiene algún rubro destinado a la repatriación de las víctimas en el exterior en cada una de las vigencias mencionadas.

De acuerdo con la información suministrada por la Subdirección de Gobierno, Gestión Territorial y Lucha contra la Trata, el presupuesto asignado anualmente para el Fondo Nacional para la Lucha contra la Trata de Personas ha sido el siguiente:

AÑO	RUBRO	CONCEPTO	PRESUPUESTO ASIGNADO
2017	A-3-2-1-57	FONDO NACIONAL PARA LA LUCHA CONTRA LA TRATA DE PERSONAS. LEY 985 DE 2005 Y DECRETO 4319 DE 2006	\$ 100.000.000
2018	A-3-2-1-57	FONDO NACIONAL PARA LA LUCHA CONTRA LA TRATA DE PERSONAS. LEY 985 DE 2005 Y DECRETO 4319 DE 2006	\$ 120.277.565
2019	A-03-03-01-033	FONDO NACIONAL PARA LA LUCHA CONTRA LA TRATA DE PERSONAS. LEY 985 DE 2005 Y DECRETO 4319 DE 2006	\$ 120.300.000
2020	A-03-03-01-033	FONDO NACIONAL PARA LA LUCHA CONTRA LA TRATA DE PERSONAS. LEY 985 DE 2005 Y DECRETO 4319 DE 2006	\$ 123.900.000



Al contestar cite Radicado 2024-2-003201-058668 Id: 440598
 Folios: 10 Fecha: 08-11-2024 10:19:04
 Anexos: 0
 Remitente: DIRECCION DE ASUNTOS LEGISLATIVOS
 Destinatario: RAÚL FERNANDO RODRÍGUEZ RINCÓN

2021	A-03-03-01-033	FONDO NACIONAL PARA LA LUCHA CONTRA LA TRATA DE PERSONAS. LEY 985 DE 2005 Y DECRETO 4319 DE 2006	\$ 127.700.000
2022	A-03-03-01-033	FONDO NACIONAL PARA LA LUCHA CONTRA LA TRATA DE PERSONAS. LEY 985 DE 2005 Y DECRETO 4319 DE 2006	\$ 130.000.000
2023	A-03-03-01-033	FONDO NACIONAL PARA LA LUCHA CONTRA LA TRATA DE PERSONAS. LEY 985 DE 2005 Y DECRETO 4319 DE 2006	\$ 137.300.000
2024	A-03-03-01-033	FONDO NACIONAL PARA LA LUCHA CONTRA LA TRATA DE PERSONAS. LEY 985 DE 2005 Y DECRETO 4319 DE 2006	\$ 7.145.200.000
TOTAL			\$ 8.004.677.565

Fuente: Subdirección de Gobierno, Gestión Territorial y Lucha contra la Trata

·Con relación a sí se tiene algún rubro para la repatriación de las víctimas en el exterior:

A partir de la información suministrada por la Subdirección de Gobierno, Gestión Territorial y Lucha contra la Trata, resulta pertinente mencionar que, conforme con lo mencionado en el artículo 2.2.2.2.8 del Decreto 1066 de 2015, la entidad responsable de la repatriación es el Ministerio de Relaciones Exteriores, desde donde, a través de las oficinas consulares respectivas, se debe orientar a la víctima teniendo en cuenta que son las autoridades locales del país donde ella se encuentre las competentes para tomar decisiones migratorias, de acuerdo a su correspondiente legislación.

En tal sentido, una vez se tiene conocimiento del proceso de repatriación de una sobreviviente del delito de Trata de Personas, desde el Centro Operativo Anti - Trata - COAT, se adelantan las gestiones tendientes a garantizar el recibimiento y acompañamiento de las víctimas a su llegada a Colombia.

Por lo anterior, el rubro destinado para la repatriación está a cargo directamente del Ministerio de Relaciones Exteriores; no obstante, algunas organizaciones de cooperación internacional también contribuyen con la gestión de dichos retornos en aras de facilitar y agilizar los procesos de repatriación.

Dicho esto, no existe ningún rubro para financiar la repatriación de las víctimas.



7. Indicar qué acciones se están realizando desde el Gobierno nacional para restablecer los derechos de las víctimas de explotación sexual y aportar en la individualización y judicialización de quienes ofrecen los mal llamados “paquetes turísticos” en el exterior con fines de explotación sexual en el país que han sido registrado distintas investigaciones periodísticas.

Respecto a la pregunta formulada, se precisa que el Ministerio del Interior preside el Comité Interinstitucional de Lucha contra la Trata de Personas, y a su vez ejerce la secretaria técnica por intermedio de la Subdirección de Gobierno, Gestión Territorial y Lucha Contra la Trata, la cual vela por la debida ejecución de las funciones del Comité, tal como lo establece el artículo 16 de la Ley 985 de 2005 por medio de la cual se adoptan medidas contra la trata de personas y normas para la atención y protección de las víctimas de la misma.

Así las cosas, en concordancia con el artículo 2.2.2.2.5 del Decreto 1066 de 2015, se establece que la iniciación del programa de protección y asistencia inmediata empieza con la recepción de la información del caso, la cual puede provenir de cualquier fuente o información de la cual se infiera la existencia de fines de explotación de una persona. De esta forma, cumpliendo con esta condición, se activa la RUTA DE PROTECCIÓN Y ASISTENCIA para víctimas de trata de personas y, a través del COAT[1], se coordina y articula con las demás instituciones los servicios de asistencia inmediata y mediata.

En este contexto, teniendo el reporte del caso, y en algunos eventos en los que la víctima aporta evidencias o algún elemento material probatorio, se da traslado, de manera inmediata a la Fiscalía General de la Nación para que inicie la indagación e investigación correspondientes. No obstante, en el transcurso de la asistencia inmediata y mediata se puede generar alguna información o evidencia, las cuales están disponibles para la indagación e investigación, si a bien lo tiene el ente acusador, dada su conducencia y pertinencia, para esclarecer los hechos que revistan las características del delito.

Dicho lo anterior, este Ministerio, entendiendo la importancia de tratar el tema propuesto y dar respuesta de fondo al cuestionario de la proposición, en aplicación del artículo 21 de la Ley 1437 de 2011, sustituido por el artículo 1 de la Ley Estatutaria 1755 de 2015, realizó traslado por competencia a la Fiscalía General de la Nación, por medio de oficio con radicado No. 2024-2-003201-055266 (Anexo 4) para establecer las acciones que se realizan desde la FGN para restablecer los derechos de las víctimas de explotación sexual y aportar en la individualización y judicialización de quienes ofrecen los mal llamados “paquetes turísticos” en el exterior con fines de explotación sexual en el país que han sido registrado distintas investigaciones periodísticas.

Respetado Secretario, en los anteriores términos, esta Cartera Ministerial, en aras de garantizar una respuesta eficaz y de fondo, da por resueltos los interrogantes planteados y se suscribe atento a cualquier requerimiento que en función de la labor congresional se solicite a esta Cartera.

Cordialmente,



Interior



Al contestar cite Radicado 2024-2-003201-058668 Id: 440598
Folios: 10 Fecha: 08-11-2024 10:19:04
Anexos: 0
Remitente: DIRECCION DE ASUNTOS LEGISLATIVOS
Destinatario: RAÚL FERNANDO RODRÍGUEZ RINCÓN

GUSTAVO GARCÍA FIGUEROA
Director de Asuntos Legislativos (E)
Viceministerio General del Interior

Anexos: Oficios de traslados por competencia.

Proyectó: Subdirección de Proyectos para la Seguridad y la Convivencia Ciudadana; la Subdirección de Gobierno, Gestión Territorial y Lucha contra la Trata; y la Dirección de Seguridad, Convivencia Ciudadana y Gobierno.
Consolidó y Revisó: Manuel Felipe Díaz Chicuasque – Contratista DAL
Revisó: Juan Camilo García – Contratista DAL
Aprobó: Juan Ángel Galeano – Contratista VGI